

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedades en las que el capital se representa por acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. art. 163

CARACTERISTICAS

- Capital social representado por acciones
- Socios solo responden con el capital que se hayan obligado a aportar
- Acciones representadas en títulos libremente negociables
- Órganos establecidos en la ley 19.550
 - Org. de gobierno → Asamblea de Accionistas
 - Administración → Directorio
 - Representación → Presidente del Directorio
 - Fiscalización → Sindicatura / Consejo de Vigilancia

Sociedades Anónimas **CERRADAS**: poseen un nro. cerrado de accionistas (p.e: SA familiares)

CLASIFICACION

Sociedades Anónimas **ABIERTAS**: aquellas que hacen oferta pública de sus acciones por cotización en bolsa o invitación para suscribir acciones

CONSTITUCIÓN

- **ARTÍCULO 165** La sociedad se constituye por **INSTRUMENTO PÚBLICO** y por **ACTO ÚNICO** o por **SUSCRIPCIÓN PÚBLICA**

POR ACTO ÚNICO

Sociedad queda constituida cuando los firmantes suscriben el contrato Constitutivo

- Enumerados en el art. 11 de la ley
- Datos relativos al **CAPITAL SOCIAL**: naturaleza de las acciones, clases, modalidades de emisión, régimen de aumento
- Datos relativos a la suscripción e integración del capital y plazo para pagar saldos adeudados (no mayor a 2 años)

REQUISITOS DEL
CTO. CONSTITUTIVO

CONSTITUCIÓN

POR ACTO ÚNICO

REQUISITOS DEL ACTO CONSTITUTIVO

- Elección de integrantes de los órganos de Administración (Directores) y de fiscalización (síndico)
- Duración en los cargos de Administradores
- Contrato Constitutivo debe inscribirse ante la autoridad de control que corresponda a la jurisdicción
“Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio” (LP)

POR SUSCRIPCION
PÚBLICA art. 168

Interesados en crear una sociedad “promotores” recurren al público para reunir el capital necesario

PROCEDIMIENTO

- Redacción de un programa de fundación por inst. público o privado que debe ser aprobado por la autoridad de control.

- Programa contiene las bases de la futura sociedad, datos de los firmantes (promotores), naturaleza de las acciones, determinación de un banco que recepcione las suscripciones y las ventajas o beneficios que los promotores proyecten reservarse.

PROCEDIMIENTO

- Plazo de suscripción no exceder de 3 meses desde que el Programa se inscribió en el Registro Público
- Inversores suscriben con el banco un Cto. de suscripción con el detalle de la cantidad de acciones suscriptas y monto de la integración.
- Además contener la fecha de la convocatoria de la Asamblea Constitutiva

Si no se logra suscribir la totalidad el capital social, los contratos se resuelven y el banco restituye a cada interesado el total entregado

Asamblea Constitutiva

celebrarse con la presencia del banco inversor y presidida por un funcionario de la autoridad de control y queda constituida con la presencia de la mitad + 1 de acciones suscriptas.

Asamblea resolver:

- la constitución la sociedad
- redactar su estatuto
- valuación provisional de los aportes no dinerarios
- designación de directores y síndicos
- plazo de integración de los saldos de los aporten en dinero

Labrada el ACTA y firmada por suscriptores designados, presidente de la sociedad y delegados del banco se inscribe en el Registro Público

PROMOTORES

- Obligación de cumplir con las gestiones y trámites para constituir la sociedad hasta la celebración de la Asamblea Constitutiva
- Promotores responden ilimitada y solidariamente por las obligaciones contraídas para la constitución de la sociedad
- Inscripta la sociedad ésta asumirá las obligaciones contraídas legítimamente por los promotores y reembolsará los gastos si la gestión fue aprobada por la Asamblea Constitutiva
- En ningún caso los suscriptores serán responsables por las obligaciones de los promotores

SOCIEDADES ANÓNIMAS EN FORMACIÓN

Situación legal en que se encuentra la sociedad constituida por acto único mientras duran los trámites necesarios para obtener su inscripción registral arts. 183 y 184

Es necesario ingresar en el período fundacional con el otorgamiento del acto constitutivo y que no se interrumpa voluntariamente el “iter constitutivo”. (Sociedad no Constituida Regularmente)

La etapa formativa es el espacio temporario necesario para obtener el tipo regular de la sociedad seleccionada en el instrumento constitutivo

Sociedad en formación

- tiene personalidad jurídica
- cto. Social oponible entre socios
- funcionamiento de sus órganos y uso de la firma social por sus representantes durante el iter constitutivo

RESPONSABILIDAD POR ACTOS REALIZADOS POR LOS DIRECTORES

- ✓ Actos necesarios para la constitución
- ✓ Actos relativos al objeto social **autorizados** expresamente en el contrato social

Directores, fundadores y sociedad en formación → solidaria e ilimitadamente responsables por estos actos mientras la sociedad no esté inscripta

- ✓ Actos relativos al objeto social **no autorizados** expresamente en el contrato social

Responderá ilimitada y solidariamente las personas que los hubiesen realizados y Directores y fundadores que los hubiesen consentido (art. 183)

RESPONSABILIDAD POR ACTOS REALIZADOS POR LOS DIRECTORES

INSCRIPTO EL ACTO CONSTITUTIVO

- Actos necesarios para la constitución y los autorizados por el contrato se tendrán como originariamente realizados por la sociedad. Directores y fundadores quedaran liberados frente a terceros
- Actos no autorizados el Directorio debe resolver dentro de los 3 meses de la inscripción, la asunción por la sociedad de las obligaciones que resulten de aquellos actos

Si la Asamblea no los aprueba, los directores serán responsables por daños y perjuicios ocasionados, si la Asamblea los aprueba la sociedad asume las obligaciones junto con los realizadores, directores y fundadores autorizantes.